



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo, Res. N° 007), Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE” (EQUIPAMIENTO) CÓDIGO BIP N° 30073338-0.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2939 /

COMUNA: LONCOCHE

TEMUCO, 15 NOV. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE” (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS) CÓDIGO BIP N° 30073338-0.**
4. La Resolución Exenta N° 417, de fecha 01.03.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Loncoche;
5. El Oficio N° 462, de fecha 12.07.2013, del Sr. Alcalde de Loncoche, que solicita la autorización para utilización de recursos excedentes del proyecto ya citado;
6. El Oficio N° 2413, de fecha 29.07.2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión que solicita reevaluación del proyecto ya citado;
7. La Modificación del Convenio-Mandato, suscrito con fecha **13 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**;
8. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 4°, se aprobó el Convenio-Mandato en “Formato Tipo”, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Loncoche; para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO**



**INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE” (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS)
CÓDIGO BIP N° 30073338-0.**

2. Que, por el Oficio señalado en el VISTOS 6°, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, se solicita incluir nuevos implementos asociados a los Ítems de equipamiento y equipos, con los recursos que resultan del excedente de dicho proyecto, conforme solicitud del Oficio VISTOS 5°.
3. Que, conforme a lo señalado en CONSIDERANDO anterior, se hace necesario realizar una modificación al convenio en que se incluyan los nuevos equipamientos y equipos singularizados en el Oficio del VISTOS 5°
4. Que, habiéndose suscrito la Modificación de Convenio-Mandato del VISTOS 7°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la Modificación del Convenio Mandato suscrito con fecha **13 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, en calidad de **Unidad Técnica**, que considera nuevos equipamientos y equipos para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE” (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS) CÓDIGO BIP N° 30073338-0**; y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE”
(EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS)
CÓDIGO BIP N° 30073338-0.**

En la ciudad Temuco a **13 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, RUT N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 8.097.457-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 385, comuna de Loncoche, en adelante **“la Unidad Técnica”** o **“la mandataria”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 417, de fecha 01.03.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, de fecha 25.02.2013, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE”**
2. El Oficio N° 2413, de fecha 29.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita a la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, incluir nuevos implementos asociados al Ítems de equipamiento y equipos, con cargo a los recursos resultan del excedentes de citado proyecto. Lo anterior, conforme a la solicitud del Sr. Alcalde de Loncoche, contenida en el Oficio N° 462, de fecha 12.07.2013.



3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido un nuevo listado de equipos y equipamiento que complementa al anterior y que deben ser considerados el citado proyecto.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por las entidades individualizadas en la comparecencia, en cuanto a considerar nuevo equipamiento y equipos según las siguientes consideraciones:

MODIFICACIÓN CUADRO EQUIPAMIENTO.

Los comparecientes aceptan incluir al cuadro de equipamiento y equipos señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, los siguientes nuevos artículos y cantidades que a continuación se transcribe:

EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO	CANTIDAD
Cacerola baja 27 lts.	2
Arrocera aluminio 20 lts.	2
Asadera aluminio	2
Sartén aluminio	1
Paila aluminio para freír	1
Guitarra acústica	3
Ajedrez	2
Juego de mesa	1

EQUIPOS

ARTÍCULO	CANTIDAD
Máquina de café	1
Equipo amplificación e iluminación	1
Equipo de música	1

Se deja establecido, que estos nuevos artículos vienen a complementar a los ya indicados el listado de la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha

COPIA
RECIBIDA
13
11/03/2010

06.12. 2012, de la Municipalidad de Loncoche.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

2º MANTÉNGASE el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 4º, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

3º DÉJESE establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/CFC/AAT/CMP

Distribución:

- Municipalidad de Loncoche
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Archivo





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR,
LONCOCHE" (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS)
CÓDIGO BIP N° 30073338-0.

En la ciudad Temuco a **13 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, RUT N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 8.097.457-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 385, comuna de Loncoche, en adelante "**la Unidad Técnica**" o "**la mandataria**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 417, de fecha 01.03.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, de fecha 25.02.2013, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LONCOCHE**"
2. El Oficio N° 2413, de fecha 29.07.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita a la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, incluir nuevos implementos asociados al Ítems de equipamiento y equipos, con cargo a los recursos resultan del excedentes de citado proyecto. Lo anterior, conforme a la solicitud del Sr. Alcalde de Loncoche, contenida en el Oficio N° 462, de fecha 12.07.2013.
3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido un nuevo listado de equipos y equipamiento que complementa al anterior y que deben ser considerados el citado proyecto.

SEGUNDO. OBJETO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato, suscrito por las entidades individualizadas en la comparecencia, en cuanto a considerar nuevo equipamiento y equipos según las siguientes consideraciones:



MODIFICACIÓN CUADRO EQUIPAMIENTO.

Los comparecientes aceptan incluir al cuadro de equipamiento y equipos señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, los siguientes nuevos artículos y cantidades que a continuación se transcribe:

EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO	CANTIDAD
Cacerola baja 27 lts.	2
Arrocera aluminio 20 lts.	2
Asadera aluminio	2
Sartén aluminio	1
Paila aluminio para freír	1
Guitarra acústica	3
Ajedrez	2
Juego de mesa	1

EQUIPOS

ARTÍCULO	CANTIDAD
Máquina de café	1
Equipo amplificación e iluminación	1
Equipo de música	1

Se deja establecido, que estos nuevos artículos vienen a complementar a los ya indicados el listado de la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato.

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde, don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME** para representar a la Unidad Técnica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha 06.12.2012, de la Municipalidad de Loncoche.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la



Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP

